



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto	Amparo de pobreza
Solicitante	ALIRIO DE JESUS GONZALEZ BARRERA
Radicado	No. 05-001 31 03 001 2023-00491-00
Decisión	Releva y Designa Curador

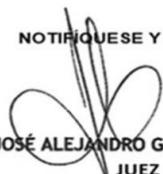
Teniéndose en cuenta lo manifestado por el abogado **PABLO ANDRÉS VALENCIA RUIZ** ante la imposibilidad de aceptar el cargo de apoderado que representará al amparado por pobre en el proceso que requiere adelantar, el juzgado procederá a relevarlo. Actuará en su lugar:

Abogada: MAYRA IBETH PINEDA HOYOS C.C. 1.077.435.733.

Correo electrónico: mayrapinedah@hotmail.com Cel. 3042022450.

Comunicar la designación haciéndosele saber que “El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).” Artículo 154 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Microsítio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin-105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría

A.R.